RESOLUCIÓN N° 80 -2013 (FIN)

Jesús María.

15 OCT. 2013

VISTO:

El Informe № 145-2013/EMN, de fecha 09 de octubre de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Oficina de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 6 solicitudes de devolución de tasa;

Que, en el procedimiento Nº 97 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 292-2009-EF y modificado mediante el Decreto Supremo Nº 259-2010-EF, se establecen los requisitos para solicitar la devolución de tasas por derecho de tramitación;



Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38º y 39º del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92º del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso.

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los Considerandos precedentes, de la evaluación de las 6 solicitudes de devolución de tasa, se ha verificado, que hubo prestación efectiva de servicio por parte del OSCE.

De conformidad con lo dispuesto en el literal p) del artículo 40º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo Nº 789-2011—EF/10;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar no procedente seis (06) solicitudes de devolución de tasa presentadas por los recurrentes que se consignan en el Anexo N° 06 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución.

Registrese y Comuniquese,

CPC. MARTHA ARIAS QUISPE

Jefe de Unidad de Finanzas

ANEXO N° 06 DE LA RESOLUCION N° 80 -2013/FIN

TASAS QUE NO PROCEDEN DEVOLVER

POR INSCRIPCION/RENOVACION EN EL RNP Y EMISION DE CONSTANCIAS Y OTROS

(CON INFORMACION DE UTILIZACION DE LAS TASAS POR PARTE DE LAS UNIDADES ORGANICAS COMPETENTES)

FACTURA o FECHA DE LA DNI COMPROB. FACTURA O TASA PAGADA Nº TRAMITE DE MONTO A REPRESENTANT CONCEPTO TASA BANCO Nº VOUCHER ARGUMENTOS PARA DEVOLVER REPRESENTANTE LEGAL Nº RUC NOMBRE/RAZON SOCIAL INGRESO DEVOLUCION COMPROB. DEVOLVER S/. LEGAL INGRESO Na HUASCARAN SERVICE SAC CONSTANCIA DE NO ESTAR SCOTIABANK 34050070002201 198.80 2013-3629090-Atendido con la CIN Nº 032138-2013 del 006-1674176 21.06.2013 RICARDO PINO FRANCO 41182547 0.00 20473131715 INHABILITADO LIMA 21.06.2013 Atendido con la CIN Nº 0477252-2013 del 006-1736869 RICARDO PINO FRANCO 41182547 2013-3629090-06.09.2013 0.00 CONSTANCIA DE NO ESTAR NACION 288810 198.80 20473131715 HUASCARAN SERVICE SAC INHABILITADO LIMA 06.09.2013 20008405 Atendido con la CIN Nº 004593-2013 del 006-1548839 18.01.2013 MARITZA SOLEDAD PALOMINO 0.00 EMPRESA CORPORACTIVA FERPAL CONSTANCIA DE NO ESTAR NACION* 503951* 198.80 2013-3623172-20568129114 3 MACHACA** INHABILITADO HUANCAYO 18.01.2013 007-16659 07.06.2013 RIOS VELASQUEZ ANDRES FELIPE 804170 0.00 2013-3825979-La Constancia de pago se utilizó para el RENOVAC CONSULTOR 781.00 99000008709 APPLUS NORCONTROL SL SOCIEDAD Trámite Nº 2013-3135472 Renovacion de LIMA UNIPERSONAL Inscrip. de Consultor 006-1721383 19.08.2013 DANIEL HUGO ZAVALA JARA 40908178 0.00 116838 198.80 2013-3594148-Tasa utilizada 20490984055 ECOMAQUINARIAS PERU EIRL CAMBIO DE DOMICILIO NACION cusco 006-1721375 19.08.2013 HUGO ZAVALA ZAMALLOA 6999534 10069995344 ZAVALA ZAMALLOA HUGO CAMBIO DE DOMICILIO NACION 117722 2013-3594158-Tasa utilizada 0.00 cusco 1,675.60 0.00

Según Declaración Jurada del solicitante

** Según SUNAT el Titular-Gerente es Flores Palomino Froilan, DNI Nº 46895681

(1) Memorandum N° 927-2013/SIR.Adjunto en el Anexo Nº 03 de este mismo Informe

(2) Memorandum N* 475-2013-SOR/IPV. Adjunto en el Anexo Nº 03 de este mismo Informe

(3) Memorandum N° 928-2013-SIR

FIN Elaborado Revisado

